



000334100000 11

MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de febrero de 2005, se ha otorgado ante el Notario Único del cantón Nobol, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía **INMOPLAST S.A.**:

QUE la abogada Marisol Miranda, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley:

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada:

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-9814 de 18 de agosto de 1998, ADM-03108 de 26 de marzo de 2003; y, Memorándum ICG-SFA-SA-2005-170 de 29 de marzo de 2005:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **INMOPLAST S.A.** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) el capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) el aumento del capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Único del cantón Nobol, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Nobol: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de enero de 1999, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. María Anapha Jiménez Torres
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

RMA
Cynthia



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

12

RESOLUCION No. 05-G-IJ- 0005195

MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de febrero de 2005, se otorgó ante el Notario Único del cantón Nobol, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía **INMOPLAST S.A.**;

QUE el 3 de junio de 2005, se expidió la Resolución **No. 05-G-IJ-0003341**, aprobando la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital y reforma de estatuto de la mencionada compañía;

QUE en la referida Resolución, se indica: "ARTICULO TERCERO.- DISPONER: que el Registrador de la Propiedad del cantón Nobol: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; cuando debió decir: "ARTICULO TERCERO.- DISPONER: que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-9814 de 18 de agosto de 1998, ADM-03108 de 26 de marzo de 2003; y, DA-G-05010 de 1 de julio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución **No. No. 05-G-IJ-0003341**, de 3 de junio de 2005, de tal forma que diga: ARTICULO TERCERO: DISPONER: que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Único del cantón Nobol, al margen de la matriz de la escritura referida, tome nota de esta Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y sienta razón de su cumplimiento.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

Ab. María Anapha Jiménez Torres
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)



RMA
Cynthia
Exp. No. 84181